

2
Lasra Año de 1803,

Libro

~~Acu~~
p. 28

De Acuerdos Capitu
laxos de dho año

1803

2/14



Manuel de M...

Suplicó

Don Manuel de M...

Don Manuel de M...





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DOÑA JOAQUINA DE BENAVIDES, PACHECO,
de la Cueva, Corella, Dávila, Portocarrero, Manrique de Padilla, Arias de Saavedra, Pardo, Tavera, Ulloa, y Fonseca; Duquesa de Medinaceli, y de Santisteban, Feria, Segorve, Cardona, Alcalá, y Camiña por la gracia de Dios; Marquesa de las Navas, y de Cogolludo, de Solera, de Malagon, Priego, Montalban, Villafranca, Comares, Alcalá de la Alameda, Villalva, Denia, Pallars, Aytona, y Villareal: Condesa de Santa Gadea, y de Concentayna, de Medellin, del Risco, del Castellar, de Villalonso, Buendia, Molaes, Ampurias, Prades, Osona, Alcoitin, Valenza, y Valadares: Vizcondesa de Villamur, Cabrera, y Bas: Señora de la Real Casa de Castro y quatro Castillos, de la Casa y Estado de Villafranca, de las Villas de Dueñas, Espeluy, Ibrós, Pobar, Valtejeros, Pelayo, Viso de Alcor, Paracuellos, Fernan Caballero, de las Ciudades de Montilla, y Solsona, del Valle de Ezcaray, y de las Baronias de Benaguacil, Puebla de Vallbona, Oriola, Juneda, Entenza, Sierra, Soneja, Azuebar, Ria, Conca de Odena, Valle de Uxó, la Laguna, Llagostera, Pinós, y Mataplana, Miralcamp, Peralta de la Sal, Spes, Chiva, Veniarjó, Palma y Ador: Pariente mayor de las Casas de Benavides, Cueva, Biedma y Fines: Gran Senescal de los Reynos de la Corona de Aragon: Alferes mayor perpetua de la Ciudad de Avila: Maestro Racional del Principado de Cataluña: Adelantado mayor de Castilla: Adelantado y Notario mayor de la Andalucia: Alfaqueque mayor y Mariscal de Castilla: Alguacil mayor de la Ciudad de Toro, y de la de Sevilla, y su tierra: Alcayde de la Real Casa de Campo y Sol de Madrid: del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte: de los Reales Alcázares, Palacio y Rivera de la Ciudad de Valladolid: del Castillo y Fortaleza de la de Burgos, y de la Real Casa de la Moneda de la misma: Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla: Unica perpetua Patrona de las insignes Iglesias Colegiales de Medinaceli, Santiago del Castellar de Santisteban, Cardona, y Zafra: Patrona y perpetua Administradora por autoridad Apostólica del Hospital de San Juan Bautista, extramuros de la Ciudad de Toledo: Patrona de las Cátedras de Prima y Visperas de Teología del Colegio de Santo Thomás de la Ciudad de Alcalá de Henares: de la de Prima de la Ciudad de Valladolid;

y de las de Prima y Visperas de las de Salamanca; y Compatrona del Colegio de los Caballeros Manriques de la expresada Ciudad de Alcalá: y de la Real Orden de Damas Nobles de la Reyna María Luisa. En virtud del Poder general que me tiene conferido el Excelentísimo Señor Don Luis María Fernandez de Córdoba y Gonzaga, Duque, Marqués, y Conde de los mismos Titulos: Grande de España de primera clase: Alguacil mayor de la Santa Inquisicion de Corte: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro: Gran Cruz de la Real distinguida de Carlos Tercero: Comendador de la Orden de Calatrava; y Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio: Mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora con honores de Caballerizo mayor de S. M. y Teniente general de los Reales Exércitos mi Marido, que por público no se inserta.

Concejo, Justicia, y Regimiento de mi *Villa de Tafia*
Habiendo visto la Propuesta, que me haceis de personas en número doblado para los Oficios de Justicia de vuestro Gobierno en el próximo año de mil ochocientos y tres, elijo, y nombro; para *Alcalde ordinario por el Estado noble* D.ⁿ Luis María de Ayala, y por el General Manuel Moreno; para Regidores por el estado noble D.ⁿ Tomas de la Riva, D.ⁿ Andres Garcia, y D.ⁿ Francisco Iruenzana; y por el *Exal. Pedro Carrmona, Pedro Alcantara Moreno, y Andres Fernandez; para* Sindico *Por. Exal. por el estado noble D.ⁿ José Ventura Gonzalez; para Alcaldes de la Merca* por el estado noble D.ⁿ Nicolás Maxim Benegas y por el *Exal. Tomas Jimenez*

Y mando los recibais á cada uno en su Oficio, que vá nombrado, y que se les guarden las honras y preeminencias que por dicha razon les fueren debidas. Para cumplimiento de todo lo qual expedí el presente firmado de mi mano, sellado con el de mis Armas, y refrendado de D. Cayetano Rodriguez de Mora, Secretario de mis Casas, y Estados de Medinaceli, y de Santisteban,



del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Teniente de Al-
cayde de la Real Casa del Campo y Sol de Madrid. Dado en
Madrid á *diez y siete* de *Diciembre* de mil
ochocientos y dos.

La Segura Segura

Por mandado de S. E.

Cayetano Pringui
Alfaro

[Signature]

Nombramiento de Oficios de Justicia de la Villa de Zafra p.^a 1803.



del Santo Oficio de la Inquisición de Cortes y Territorio de Al-
cayde de la Real Casa del Campo y Sol de Madrid. Dado en
Madrid a 14 de Mayo de 1788. Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias.
colocados y dos.

Por mandado de S. M.

Procesos
me S. Con la Silla de Santa Ana
DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Quarenta maravedis.

SELLO VARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

unco el mes de Enero año semil ochocientos y tres. Los Señores Justicia y Jim. ^{2º} e Individuos del Ayuntamiento se ella que subscriben, congregados en Casas Consistoriales previas citaciones Personales, y toque de Campana segun costumbre, a efecto de poner en Posesion de Respetivos Empleos de los nuevos concejales que consta en el anterior Despacho de la Exma. Señora Duquesa de Medinaceli fernand y Santispetano de mi B. su data en Madrid a diez y siete del ante proximo mes de Diciembre; por mi el Exmo. Ayuntamiento se hizo manifestar y leys a sus nob. dho Despacho, y en su vista e inteligencia digeron: Lo obedecian y obediexon con el debido Respeto; y en su cumplimiento determinaron que dos Cab. Capitanes de los actuales asistidos de los Alguaciles ordin. acompañen a casa Sala Consistorial a los nue



los concejales; Y así ejecutado: Por
el señor D.º J.º Torib. Portes y Piñg
Abogado de los R.ºs. Consejos Gov.º de
esta villa y comarca de ella, y
demás de este Estado de Sevilla
de los R.ºs. J.ºs. D.ºs. Maria de Ayala,
Capitan de Vascos y familiar del
Santo Oficio, y D.º Manuel Moreno
Alc.º ordin.º por uno y otro Estado
el fincamiento de este, en cargo
del qual se hicieron defensas el
municipio de la Purisima Concepcion,
mirando por los Pobres, guardando y
cumplir las Reales Leyes, Pragmas
ticas y Superiores ordenes. y todo lo
demás que por otros empleos; e
igual fincam.º de Sevilla D.º Gov.º
de los demás Cav.ºs. nuevos concejales
quienes en sí se el fincamiento cum-
plir puntual y exactam.º con sus
Respectivos cargos, y así echo en
tresp.º D.º Governador a los señores
Alc.º ordin.º y a el de la S.º.º mandado
por el Estado Gr.º.º varias otras de
hize.º colocandose todos y cada

uno de los posesionados en el sueldo
 y asiento correspondiente a sus respectivos
 empleos; y en señal de la posesion que
 se les da, y tienen quietud y pacificam.
 lo pidieron por verim. p. guarda de
 su dno. Y mediante a que a fallecido
 Dn. Jose Vent. Gonzalez, electo Senorico
 Prior. qual. por el Excmo. Noble, y allaxre
 ausentes de Reporio Decano por el qual.
 Pedro Carrmona, y el Arc. de la catedral.
 Noble Dn. Nicolas Maxim Berrega
 Rexerba su mrd. por en posesion de
 esos dos ultimos luego que se regresen
 a esta villa; En cuya conformidad se
 concluyo este acto que firmaron sus
 mds. se que Yo el Cur. certifico =

Dn. Jose Fontes
 y Dn. Juan...

Dn. Camero Pedro Ramon

Dn. Tor... Utaria a Dn. Manias Lopez

Pedro Juan Navoz Antonio Garcia

Simeon Josef Matias Mejia

Ramon Crap... Dn. Maria...

Manuel Moreno



Quinto marguete

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Thomas de Luxuribay

Andrés Garrao

Franc. Parra

Pedro Alcantara
Morera

Arenzana

Andrés Ferrnandez

Tomás Jimenez

Antem

Fiboras Pardo

Posecion del 5.

Refrida Decano

Pedro Carmona

En la villa de Badajoz dia ocho de
Enero año de mil ochocientos y tres. Enano
en las Casas Consistoriales el 5. de 8. de
Jose Pates y Luis Abogados de los R. Consistor
Gov. de Badajoz mayor se ella con asistencia
de Pedro Carmona Eclaro Refrida Decano
por el Eraso qual a efecto se pormeto
en posesion de los Eraso. Por su mrd.
Yo Señor Gov. se le Refrida Tuasari
que hizo por Dios y una Cruz segun
dho. en cargo del qual. Ofrecio cumplir
puntual y coactamente con las





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCENTOS Y TRES.

obligaciones anexas a los empleos, y en be-
nial se ha posesion que se le da y recibe sin
contradicion alguna se colocó en el lugar
y arrento que le corresponden y lo firmó
con su mud. se que No el Ex^{to} del Ayunta-
miento certifica.

Don Jn. Josef Ponte,
y Pring.

Don Juan de Luna

Antem

Fernando Laxos

Acuerdo }
En la villa de Badajoz, día ocho del mes
de Enero año de mil ochocientos y tres.
Jurada, y firm. Individos del Ayun-
tam y Sindico que firmaron juntos y
congregados en las Casas Consistoria-
les con la solemnidad sero civil a efec-
to de acordar y disponer lo mas conve-
niente a el mejor de el bien y gobierno de esta
villa, acordaron lo sig.

Comisarios }
Por Comisarios de las festividades
y fiestas que annualm. celebra esta
villa por lo tocante al pres. año a
saber: Para la ses. Santa Prisca su

Patrona a los señores D. Thomas de Sarriva
y Pedro Carmona Regidores Decano de
este Ayuntamiento para la octava del con-
pus a los 5. ^{tes} D. Andrés Garcia, y Pedro Al-
cantara Moreno: Y para la de la Virxi-
nidad Concepcion a los señores D. Juan co-

Arrediano, y Andres fernandez, todos
quatro tambien Regidores de este Ayun-
tamiento, y por la ausencia de alguno
de ellos, a su vez el Regidor mas
inmediato, a todos los quales y cada
uno respectivamente se confieren las facul-
tades p.^{ca} la evacuacion de sus encargos
con arreglo al Real Reglamento del
Concejo

Comisarios Por Comisarios de cientos nombrados
de cientos sus sues a dhos señores Regidores
Decano, y por falta de alguno, si el
que le sigue con las facultades necesa-
rias para la evacuacion de las obliga-
ciones de este cargo segun y como lo
han tenido sus antecesores

Del Sr. D. Don Fel. An. p. de las 5. Rentas En
las Provincias Capitanias nombran sus sues a D.
Manuel Maria Roncal confiriendole
el Poder y facultades necesarias p. dha
An. p. parecer en juicio en los casos
que combenga a la mejor Recaudacion
de dhas Rentas, para lo qual se le
dieren los testim. que pidiese



se este nombram. y Resexban sus rros.
señalaxle el salario correspond. te

Diputados de la Junta Diputados de la Junta de
la Junta de Propios y arbitrios, nombran sus
rros. a los mismos señores Reprores De
cano, para que con el S. Gov. o otro que
le suceda en el empleo y Presidencia
en la referida Junta, manejen los cau
dales con arreglo a la Real Instruccion
y demas Superiores dno.

Laberos de la Alameda del Archivo de Papeles
del Archivo nombran sus rros. a los S. J. Luis Ma
ria de Ayala, y J. Thomas de Larriva
Alc. ordin. y Reprores Decano Reprores
por el Excmo noble p. que segun la antea
nativa costumbre con migo el Sr. del
Ayuntamiento de Llaberos, se custodien
los Papeles de dho Archivo, y asistan a to
dos los actos de el

Jueces Conservadores de las Antiguas costum.
bres de las Ventas de esta C. nombran sus rros.
Provinciales, para Jueces Conservadores de Ven
tas Provinciales, a los S. Alc. ordin. y
ya cada uno de por si para el concurre
re causas y demas asuntos concerrien
tes a la mejor Recaudacion de dhas
Ventas

Guardas de Para Guardas que celen las Ventas
la Silla y los Abastos publicos q. a falta de





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Porteros se administran por cuenta del Ayuntamiento. nombra sus rixos a Juan Mallada y Juan Zapata con facultades de hacer registros, calas, catas, y Denuncias a ciertos fraudes los que existan sujetos a las ovas. se los ^{res} comisionos se ciento o sus Adm^{res}

Tabal de Car y Por fiel de Carretería interin y Carretería se administran por cuenta de la villa nombra sus rixos a D. mig. Calleja y Carbalal con el salario acostumbrado

Porteros y Para Porteros del Ayuntamiento nombra sus rixos a Vicente Gomez, y Gavino Parr. Alguaciles ordin. ³ p. que lo sirvan por su turno con el salario acostumbrado

Depositario Para Depositario de Propios nombra el Propio Juan el Senor Gov. y los Señores Regidores Decano a D. Juan Enderica Gra. y para Depositario de Penas de Camara y castros de Turca se nombra por todo el Ayuntamiento a el mismo D. Juan

Regidores del Por Regidores que asistan al 1.º Entenno tanto Entenno de Christos segun se Christos acostumbrase el Ayuntamiento. nombra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

han sus rixos a los señores Diputados
Dn Juan Acensana y Andres fons.

Tres, Diputados } Para Tres Interventores del Real
y Depositario }posito se crea e con arreglo a
el R. D. de 1803. la Real c. m. se dot se fues a mil

setecientos noventa y dos toca, y nombren sus
rixos a el Sr. D. J. Luis Maxia de
Ayala para que con el Sr. D. Pedro
Alcantara Moreno, y con el Depositario
Diego Fern. Expósito. compongan la
Junta de dho posito con los demas Indri-
viduos que seban ser en ella con arreglo
a dha c. m. y otras superiores

Diputado } Para Diputados que por parte del
de Negueta } Ayuntamiento asista a el Registro de
Ganado Yeguar y caullan p. el mas
exacto cumplim. de la Real ordenanza
de este ramo nombren sus rixos
a el Sr. D. Pedro J. Andres Gao.

Y mediante a que asta a ora no han
salido Porros a los Abastos de Carnes,
Acyte, y Tabaco, enterin lo hay, nombren
sus rixos a Dr. Antonio Tres. ocharn
diano el que llebe en cada uno la res-
pectiva cuenta y razon, en el a ca

[Handwritten signature]

nes, Aeyte y Tabor, segun por a tra
 a los precios con. ^{tes} ha. ^{da} ^{Provid}
 Y en este mismo Ayuntamiento ^{to} se dio uen
 ta a sus ^{no} ^{se} ^{los}
 Real Pragmatica sancion sobre la
 succion y modo de vida de los que
 llamaxon Titulos: se la Instruccion
 y advertencias para la Recaudacion
 de las partes de Penas de camara y
 de las partes de ^{de} ^{camp} ^o ^{ordenanzas}
 De las Penas de montes y plantios
 y se la Real Instruccion arduas
 se la Real Aud. ^{de} ^{esta} ^{Pro} ^{du} ^{ca}
 once de Mayo ^{de} ^{mil} ^{setec} ^{nov} ^{ta}
 y enor y se ha ven dado cuenta e ins-
 truido a los ^{res} ^{del} ^{Ayuntamiento} certifi-
 cado y se que asi lo acordaron y
 firmaron

D. D. J. Josef Potes,

Luis Maria

Manuel Moreno

Thomas de Lorida

Ande Garcia

Pedro Zamora

Ramon Garcia

Pedro Alcantara

Simeon Jofre

Andres Moreno

D. D. J.

Fernando



Juanco Juanca
Yamirre
2

Jose Antonio
Perez

Antem

Acuerdo de
nombram.^{to} de sind.
dico Pro. G^{ra}l.

Futurus Paredes

En la villa de Badajoz dia ocho del
mes de Enero de mil ochoc. y tres. Yo mis
mos Señores Just. y Ayuntamiento. juntos
y congregados en la Sala Consistorial
por la celebracion del Acuerdo g^{ra}l. an
teced. dirigieron: Que faltando al cuer
po el empleo de sindico Pro. g^{ra}l. por
que en el Cavildo de Elecciones se ofrecio
para este año fueron nombrados D.
Jose Bent. Gonzalez, con D. Julian Ocha
diano, de los que fue electo el primero
por el Com. C. Duque de Medinaceli,
y fallecido en el dia quatro del cor.^{to} se
avia preciso nueva eleccion y por o
puesza en nurrexo duplicado a el
mismo Señor Com. para que se ella
Relisa su Co.^a y procediendo a ello
se vieron sin el error. no leg. en el cor.^{to}
año e para el citado empleo de sindico
Pro. g^{ra}l. nombraron unanimem.^{te}
y con todos votos a D. Juan Caxepo
y a el mismo D. Julian Pres. Ocha





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Ordino, y acordaron que con el correspondiente
testim. de este acuerdo en la forma
acostumbrada se acusa a el mismo
como 3.º Duque se medraceli p.º
que haga la elección que compete
a la república seno como lo fueran
sus reyes. segun lo es el Ayuntamiento
tam. certifico =

Moreno

Liz. Porter

Alcala

Larriba

García

Arriaga

Luzuriaga

Moreno

Moreno fernandez

Varela

Moreno

Artem

Figueroa

Nota 3.º y día diez de este mes y año se suscribe
el testimonio que se procura en el ant. acuerdo
de que certifico =

Luzuriaga



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la villa de Talpa en ocho dias del mes de Enero de
mil ochocientos tres años, los Señores Justicia, Resid^{to}
e yndividuos del Ayuntamiento de ella que subscriben,
dijeron an oido al presente Residor Andres Fernandez
de esta beuidad que fivio presente en el acto de forzar-
lo para tomar la posesion de dho Empleo por el esta-
do civil, que no se atemperaba a tomar dha posesion
por ser hijo dalgo vecino y con goze del mismo estado
en la Parroquia dela For del conrejo y villa de Mor-
cin en el principado de Asturias como constaba de sus
Papeles que esibia para que se reconociesen, y que los
buelbe a exhibir para el mismo efecto, y que habiendole
dho que en la toma de posesion no habia dispensa
y se le obligaria por los medios de rigor respecto de
estar bibiendo en este Pueblo, y que aunque de dho
Papeles constaba suidalguia, sin estar mandado por
S. M. y Señores dela Sala de hijos dalgo se le tenga
por tal no habia arbitrio para ello, y dho que pro-
testaba la violencia que con el se hacia, y resenba-
ba hacer constar en la forma que se le decia su

[Signature]

notoria y alguna de sangre cuando tubiere facultades para ello, pues si pudiera lo ymposibilitaba, y protestaba no le pasase perjuicio tho acto de pechexia, y lo mismo cualesquiera otros de tal naturaleza que contra el referido resulten, o puedan resultar en este Pueblo, y thos señores conregales expresiènon le oian esta protesta que mandaron quede unida al presente libro de acuerdos para que en todo tiempo conste, y lo firmaron con thos Residor, de

que testifico =

Lic. do. gn. Josef Porter,

y Prior

Juan Maria
de Añala

Manuel Moreno Thomas del Corral

Andrés Garcia

Francisco Garcia

Pedro Carmena

Artemio

Pedro de la Cruz

Morera Andres fernan

Simeon Jofe

Sopora

Jose Martinez

Francisco Jarama

Ante m. NARRICA

Fibonacci Pardo



Acuerdo En la villa de Badajoz dia veinte de Enero año
de mil ochocientos y tres. Los Señores Gov. Alca. or
on infante ^{to} y maxios e Individuos del Ayuntamiento q. abas
g. p. d. l. ca. ^{to} e
e l. n. t. o. s. ^{to} e
unidas la Sala Consistorial con la solemnidad de estilo
para tratar en orn. a un informe que en
oficio se trae y ocho del corr. solicita el Cav. Adm.
de todas l. n. t. o. s. unidas en esta v. d. J. Manuel
Murtas, y se le pide en virtud de orn. superior
que interea sobre los aumentos que hayaren
venido las plantificaciones de viñas desde
el año de mil setecientos quarenta y seis. Numero
se arrovan de vino que produce en la actuali-
dad: Que sextino se le dan: Si claxon Aquan-
drento, con otras cosas relativas a este asun-
to para el qual deben tomarse varios cono-
cim. y evacuar se a la mayor brevedad; y
a este fin acordó el Ayuntamiento que los
Señores J. Pedro Carrmona Presid. y J. Simón
Jose Lopez Diputados mas antiguos inteliq. p.
Cosecheros en este ramo, y generalm. En los
particulares se que trata el oficio, evacuen
el informe que solicita presentandolo al
Ayuntamiento p. inspeccionado pasarlo a dho
Cav. Adm. lo que practiquen con la prom-
titud posible, y que por el Señor Alcaide
del Estado Noble J. Luis Maria de Ayca-
la por cuya mano vino el oficio
al Cav. Administrador se haga la
contestacion ser. d. c. con refe-
rencia a este acuerdo que firmen



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES,

sus nros. se que No el Ex. ^{no} del Ayuntamiento.
 5^{to} de nom. ^{to} de certifica. En este acuerdo se trató por sus
 2^{to} de nom. de certifica. En este acuerdo se trató por sus
 con Guardes nros. de la necesidad que havia de celar los
 el campo Campos por el daño que se experimentaba
 en los sembrados, y mediante a que Doxenas
 Molina lo solicita por sus correspond. ^{to}
 parte en las Penas, lo nombraron sus nros.
 y que fuere asentado que sea por algunos
 se los Señores Jueces lo autorizan para las
 Denuncias, y los mismos Señores Jueces
 podian expedirlos y ponerlos en su lugar
 como deogan por com. ^{to} En este mismo Ayun-
 2^{to} de nom. de certifica. En este acuerdo se trató por sus
 2^{to} de nom. de certifica. En este acuerdo se trató por sus
 por el Comd. D. Duque de Medinaceli de
 mi b. a favor de Jose de Salgado lid. su pta.
 en Madrid a diez y siete de Dis. ^{to} del proxi-
 mo año pasado firmados venr. Cos. y Refren-
 dado venr. Secretario D. Cayetano de
 duques de Noxa, y visto por el Ayun-
 tam. ^{to} de nom. de certifica. En este acuerdo se trató por sus
 se presentare el Interesado p. ^{to} de nom. de certifica. En este acuerdo se trató por sus
 le el Fuero de fidelidad q. ^{to} de nom. de certifica. En este acuerdo se trató por sus
 pero como el dho Interesado no ha
 concurrido para este fin. digeron
 sus nros. se le entere ^{to} de nom. de certifica. En este acuerdo se trató por sus

Presentado
servitudo
del dho.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

para que en primer Ayuntamiento que se celebre se presente, en que en el entretanto se pueda irax de dho oficio. Asi lo acordaron y firmaron se que certifica-

L. do qm Jozef Porter,
y Puig

Luis Maria

Ceballos

Manuel Moreno

Thomas de Larriva

Francisco Garcia

Arenas

Pedro Texmona

Andres Fernandez

Francisco Lavande

Namirez

Simeon Josef

Exposito

Antem

Fernando Pardo

[Signature]



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE MADRID
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



t

Concejo, Justicia y Regimiento de mi Villa de
Zafra: Habiendo visto la nueva propuesta que me
hacéis de personas en numero duplicado para el Empleo
de Sindico Procurador General de esa mi Villa, con
motibo del fallecimiento de D.ⁿ Josef Ventura Gon-
zalez, à quien anteriormente habia Yo nombrado
para servirlo; elijo, y nombro, à D.ⁿ Julian San-
chez Ochandiano, para que use y exerza dicho
Empleo de Sindico Procurador General, en lugar
del citado Ochandiano por todo el presente año:
Y mando le recibais en el referido Oficio, y que
se le guarden las honrras, y preeminencias que por
razonde él le fueren devidas. Dado en Atranjuez
à 19. de Enero de 1803

La Diputacion Diputacion









Posesion 26
del Sinto
DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
Calle de Santa Ana 21





Quarta de ...

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y TRES,

veintay uno es Erro año semil ochov^{tos}
y tres. Congregados en Casas Consistoriales
los señores Jur^{es} y Regim^{to} de ella que firma
rán; por mi el Sr. el Ayuntamiento, se hizo no-
tario de sus su^{as} el ant^o Decreto de la Co^o.
Señora Duquesa de Medinaceli Texia y
Santizaban de mi S. por el que se ha sig-
nado nombrar a D. Tulcan thes. ochandria-
no, sindaco por. g^{ral}. en el Erro Noble de
erra v. para el pres. año, por fallecim^{to}.
de D. Jose Bent. Gonzales que havia sido
para el mismo Empleo nombrado; y en
razados sus su^{as}. el citado Decreto, le
obediencia y en su cumplim^{to}. determina-
ron se comogue a Dho D. Tulcan thes.
ochandriaño p^o que concurra a erra
Casas Consistoriales a recibir la posesion
de dho Empleo; y citado por mi el Erro
compareció en erra sala Consistorial y p^o.
el S. de D. Jose Torres y P^o de erra v.
se le recibió formal Juram^{to}; y en cargo
de el oficio cumplio puntual y exacta-
mente con el cargo y obligaciones
correspondientes a dho Empleo; y en
señal de la posesion que se le da y
recibe quieto y pacificamente se

colocó en el lugar y asiente que le
corresponden, y lo pidió por testimonio
para quando sero día, y mandaron
sus mrd. se una el secreto y esta po-
sieron a el síbio capitular de Acuerdo
con ^{de} parte que espere. conve, y lo fia
ma el poseedor con sus mrd. de
que No el Cr. certifico

D.º q.º Josef Ponte,
y Pring.

Antonio Maria
Alcala

Manuel Moreno

Juanmas de Jph Torre

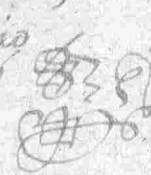
Simon Jose Franco
Lopez Nunez

José Martinez
Perez


Julian Sanchez
de



Acuerdos de Franco Juntos y congregados el Ayuntamiento en la sala consistorial en este día se oy siete de febrero de mil ochocientos y seis se presentó en el José Gallardo a efectos se le juramentado en su oficio de P. D. conforme a lo pretenido en el Acuerdo se recite se Errore se este año, y así con secuencia por el C. J. como Presid. de P. D. Recibió su cargo por Dios y una cruz de gran dno. en cargo el qual prometió el fecho exacto, y puntual desempeño de dicho oficio, que se vea luego puede ejercer y lo firmas con dho C. J. ^{que no se que certifica}

L. D. J. José Pontes,
y P. D. 

J. de Gallardo
Moguer 
Antem 

Fernando Pardo 





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Quareta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Diego Fern.^o Espiritu^s ver. secretar^o ante N.^{os} S.^{es}
Just.^o y Ayuntam^{to}. scelta por el Placato que mas ayda
lugar sedio. y sin perjuicio de Superiores competentes digo
se ha dignado nombrarme para depositario del Real
Punto cuyo cargo me es sensible no poder aceptar
y corresponder como quisiera a la confianza que
no merezco quedo muy agradecido y no soy capaz
de cumplir por no saber leer ni escribir cuya Rin-
cunstarria Cosig^o aygan se tenen los que lo sean la
Ultima Instrucion se laño se 92. para govierno
delos el Reyno, y por otra parte no se tendria pre-
sente que soy Padre Politico de Pedro Alcantara
Regidor y comunal Interbentor del Real Ponto obi-
ces insuperables a su admision en cuya aten-
cion =

N. Supp^{co} se sirva asnoxiro de Justas causas Espuente
exonerarme y prosceda a nombrar al que sea se
su agrado e instruido en el arte de leer y escribir
delos muchos que hay enora sobre que en otra for-
ma presento perjuicio su repetid^o y la debida
fuesa a cuyo fin serme facilite en su caso teni^o
ocerto y lo que a el se acordare por el de Just.^o
que pido cosas juas y p.^o ellas &c.

En Joug.^o Manan
del Valle

[Signature]

no que por Diego Fern.^o Espiritu^s

se me entrego el ant. escrito p. su presentacion
en el Ayuntamiento. en el dia de oy cinco
de febrero de mil ochocientos y tres

LA MARCA
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

Antonio Lardizábal

Diligencia { En el dia de oy siete de los dhas mes y
año eraando junto el Ayuntamiento. en la
Sala Consistorial p. celebrar Acuerdos
p. cumplir las obligaciones dhas, p. mi
el Sr. se dio cuenta el ant. pedim. y
enterado el Ayuntamiento. se recibió
probecer, se que certificar

Fernando Lardizábal





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Diego Hernandez Leano de esta Villa ante V. Señores
de justicia de aduana⁴⁰ de ella, por el recurso de
D.º mas urgente y sin perjuicio de superiores com-
pareses digo: hace muchos dias qe xendi gracias al
cabildo por el onor de haberme nombrado deposita-
rio del R.ºposito de esta solitando por escrito, se
me relebase a causa de no saber leer y escribir
como requiere la instruccion y por ser interentor
del mismo fondo como regidor y político fuje Pedro
Alcantara cuya falta me hace incapaz de serlo,
aun quando yo quisiera, qe no me esta vien de
modo alguno, y hasta el dia, no se ha verificado re-
solucion y para de la huya, como es justo, por tanto
A.º. S.º.º. se sirvan a merito de lo expuesto en este
anterior escrito exponerme y nombrar al of.º sea
acto de los muchos qe hay en esta partides, para desem-
penar el cargo con acierto lo qe no me es posible
y sobre of.º en esta forma prorepto perjuicios y
darlo en quexa al subdelegado del partido a cuyo
fin seme facillase testimonio de este el anterior
y sus proveidos por ser de justicia qe pido

con costas, si hubiere contradicción juro y
para ello &ca.

Jr. Juan Manu

de la ley

Doy fe yo el Ex.^{mo} que oy día veinte y seis de
Febrero año de mil ochocientos y tres se me entregó es-
te pedim.^{to} por Diego de Ximenes, para su
presentación =

Diego de Ximenes

Acuerdo En la villa de Badajoz día veinte y ocho
del mes de Febrero año de mil ochocientos y tres
dos señores Justicia y Ayuntamiento de esta
villa, juntos y congregados en la Sala
Consistorial a saber: los señores D.^{no} J.^{no}
Jose Torres y Luis Gov.^{es} por el mayor de ella,
J.^{no} Luis Manu de Ayala, y J.^{no} Manu Moreno
Alc.^{es} ordin.^{es} por uno y otros Estados, J.^{no}
Thomas de Carranza, y J.^{no} Pedro Carmona
Presidentes Decano tambien por ambos
Estados, y J.^{no} Policarpo J.^{no} Schandiano
Sindico hon.^{do} qual por el Ex.^{mo} Noble, entre
nada de la ant.^{da} solicitud de Diego de Ximenes
Episc.^{to} de Huesca, se dispuso por los 5. Alc.^{es} y Sindico
que se procediese a el nombramiento de uno
Depositario estimando fueras las excep-
ciones que proponia; y los dos 5. J.^{no} J.^{no}



capitulares en que por quanto equal cargo
lo han cobrado otros que no han cobrado es
causa y si hanseas hombres de buena con
dicion y asequosos, y si en esto este tubo
a bien el Ayuntamiento el nombrarlo, y por
haver consentido este el nombramiento. y
haver exercido funciones publicas, y haber
asistido a la medida de los granos, y haver
Negocio habe servido Posito, no pareciera
a Dios ^{res} que la excepcion que esta
parte pide la debe solicitar ante su
excepcion, y estimandolo este por como
y fura su suplica. Eraxian pronto
a nombrar otro en caso que se les man
daren, pues ha a ora dudaban si po
dran o no hacerlo: Mediante a que p.
pluralidad de votos quedo declarada la
excepcion del Diego Fern. ^{2o} procedio el
Ayuntamiento a el nombramiento de otro, y
los ^{res} y Capitanes D. Thomas de Sarriva,
y D. Pedro Carmona se abjuraron a
votar por la duda que anteriorm.

... manifestada; y por todos los
... ^{res} capitulares incluido el D. Pi
... Pedro Alcantara Moreno, que con
... no a otro nombramiento. se hizo en Va
... Valencia en lugar del Diego Fern.
... mandando al Ayuntamiento
que se le haga saber este nom
bramiento, lo que asi acordaron
... y lo firmaron por ante





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

mi el Ed. de que certifico

D. D. Josef Pontes

Luis Maria

Diego de Aranda

y p. n. g. q. d. g.

el Sr. D. Juan

Manuel Moreno

Pedro Laxmiera

William Sanchez
D. O. Francisco

Pedro Alcantara
Moreno

Antem

Señor D. Pedro

Nota de presentacion de un titulo de Prox y su Juramto

En este Acuerdo se dio cuenta por mi el
Señor de un titulo de Prox de causas del N.
de esta villa librado por la Exma Señora
Duquesa de Medinaceli mi Señora a favor
de Jose Espinosa de los Monteros su fha
en Aranjuez a diez del corriente mes y
año referendado de su secretario D. Caieta-
no Rodriguez de Moxa el cual fue cum-
plimentado por el Ayuntamiento y a su consec-
encia comparecido en el dho Jose Espinosa





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

por el señor Governador Presidente: se le recibió el Juxam^{to} prevenido en el mismo titulo por Dios y a una Cruz ofreciendo en su cargo desempeñar fiel y legalm^{te} dho oficio y lo firma con su M^{do} de que Certifico=

Luz. gn. Josef Porter

y Pung.

Jose Espinosa de la Monezo

Juan Pardo

Notificas. En la villa de Badajoz dia dos de marzo de dho año Yo el Gov. no hice saber el acuerdo ant. a dho villa de Badajoz en su persona se que Certifico=

Geno

Acuerdo En la villa de Badajoz dia diez y siete de marzo año de mil ochocientos y tres. Es- tando juntos y congregados en la Sala Consistorial con citacion ante dho y se que se campana en la forma de

creado los ²⁰ 5.º ²⁰ ~~1.º~~ y Ayuntamiento ²⁰ de ellos
que abase firmaron con los Cab. ²⁰ De
putados de Avila, y ²⁰ ~~indico~~ de los
no ²⁰ ~~habian~~ concurrencias el ²⁰ ~~Personero~~ por
hallarse enfermo, ²⁰ ~~ergeron~~. Fue ²⁰ ~~haci~~
dado cuenta el ²⁰ ~~Adm.~~ ²⁰ ~~del~~ ²⁰ ~~Avila~~ de
Carnes de que a los precios de treinta
y quatro quartos la libra se a treinta
y dos ²⁰ ~~marcas~~ se ²⁰ ~~de~~ ²⁰ ~~muchos~~, y ²⁰ ~~de~~
a treinta y ocho la se ²⁰ ~~carnero~~, ²⁰ ~~perdian~~
considerablem. ²⁰ ~~este~~ ²⁰ ~~carnero~~ cuyo pas-
dado es uno de los mas ²⁰ ~~exemiales~~ p.
cubari el ²⁰ ~~encapitarn~~, con cuya noticia
junto el Ayuntamiento ²⁰ ~~prohibarn~~. ²⁰ ~~acordo~~
que ²⁰ ~~los~~ ²⁰ ~~Comercios~~ formase un ²⁰ ~~Estado~~
que ²⁰ ~~interruyere~~ ²⁰ ~~individualm.~~ ²⁰ ~~de~~ ²⁰ ~~la~~
perdida, y ²⁰ ~~al~~ ²⁰ ~~turno~~ ²⁰ ~~epo.~~ ²⁰ ~~de~~ ²⁰ ~~los~~
los ²⁰ ~~benos~~ ²⁰ ~~capitulares~~ se ²⁰ ~~encargaron~~
en ²⁰ ~~tomar~~ ²⁰ ~~noticias~~ ²⁰ ~~de~~ ²⁰ ~~los~~ ²⁰ ~~precios~~
de los ²⁰ ~~precios~~ a que ²⁰ ~~se~~ ²⁰ ~~servicen~~ ²⁰ ~~las~~
Carnes en las ²⁰ ~~ciudades~~ ²⁰ ~~y~~ ²⁰ ~~Pueblos~~ ²⁰ ~~prin-~~
cipales ²⁰ ~~de~~ ²⁰ ~~estas~~ ²⁰ ~~immedias~~, que ²⁰ ~~quax-~~
dan ²⁰ ~~proporcion~~ ²⁰ ~~con~~ ²⁰ ~~este~~ ²⁰ ~~v.~~, ²⁰ ~~para~~ ²⁰ ~~con-~~
esos ²⁰ ~~conocim.~~ ²⁰ ~~y~~ ²⁰ ~~los~~ ²⁰ ~~de~~ ²⁰ ~~el~~ ²⁰ ~~valor~~ ²⁰ ~~de~~ ²⁰ ~~las~~
Pzes ²⁰ ~~anexas~~ ²⁰ ~~con~~ ²⁰ ~~la~~ ²⁰ ~~mayor~~ ²⁰ ~~equi-~~
dad ²⁰ ~~los~~ ²⁰ ~~precios~~ ²⁰ ~~de~~ ²⁰ ~~las~~ ²⁰ ~~estas~~ ²⁰ ~~carne~~ ²⁰ ~~de~~
que ²⁰ ~~en~~ ²⁰ ~~efecto~~ ²⁰ ~~se~~ ²⁰ ~~han~~ ²⁰ ~~unido~~ ²⁰ ~~estos~~

estos encargos, y gastos y reconocidos
en este Ayuntamiento. Y resulta de ellos: Del
Estado presentado por el Admin.^{to} se les
meses de Enero y febrero que se han
perdido en el consumo de carnes once
mil ciento treinta y un r.^{os} y de las no-
ticias pedidas a las ciudades de Badajoz,
Mérida, Huelva, y Orense, se los Car.^{os} y
villa de Freixenal aparece, que en todos
es el precio de carnes a el mismo o
mas subido que en esta v. con las particu-
lax circunstancias se que en estos
se les da a los Abastecedores Texbas
en que sobrenegran los Ganados de pro-
vision y en algunos con exceso q. ven
en el sobrante, y en otros les dan ade-
lantado al Abastecedor p.^o compra de
Ganados cuyos auxilios se tanta con-
dexacion faltan en esta v. pues los Ga-
nados de la provision pagan las Texbas
q. comen por el precio de la taxa lo mis-
mo que se los Ganados, por manera
que se todo se conviene que siguiendo
los dhas precios resultaria una perdida
que con dificultad podrian resistirse
sin auxilios fuertes y se mas Recon-
to el Comun, por consideracion a





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

todo acordaron: se suba cada libra de esas
Carnes quatro quattos vendiendose desde
el dia prim.^o de semana q. es el Sabado
diez y nuebe del cor.^{te} a treinta y ocho
Paca y ocho, y a quarenta y dos el
Carnero, pero todo con la Resba de
Nabaso si era subida se viere produ
cir utilidades mayores, a la perdida
que ay que Naxico y quota q. debe
sacarse, o si se los semos darnos q. aben
contribuir al ^{to} ~~comunitam~~ se considerare
algun mas interes sobre todo lo qual es
taxa vigilante este Ayuntamiento. Diputados
y Sindicos: Instruidos se que los oficiales
de Carreteria venden en el faso las ca
beras menores y mayores despachando
las en a mediduras con mucho interes
suyo, y grave perjuicio del comun, acor
daron se les entime por el Comisario
y cele por este y por el fiel, y Oficiales,
y Diputados se guarde y observe el me
todo antiguo se que se vendan esas ca
beras menores enteras y por el precio
se media libra a quien las solicite, y
las mayores pesen solo en el faso las





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Carilladas; y que los callos y menudos no los vendan a más precio que el de dos libras se a treinta y dos onzas como hta. aqui y sin embargo se la suben q. ba echo a las carnes, no haciendo tampoco novedad en las manos, y demás sepolos q. con veru utilidad. Asi lo acordaron y firman todos los señores de y el Cor. del Ayuntamiento. certifico =

J. de J. José Ponce y Puga

Puis María Añala

Manuel Moreno

J. P. Torre

Thomas de Carrilho

Andrés García

J. Co. Co. García

Pedro Mantara

Arenzana

Simeón Bief Mexero

Julian Sanchez

Exposito

Exposito

Juan de Ariza

Andrés

Norma

José de Pardo

Acuerdo p.^o de
cañ en Progetiva
a el Sr. Chacón el
Prosa xio

En la villa de Patate dia quatro
de mayo año veintiocho. Los yeres.
Los Señores Just.^o y Ayuntam.^o de ella

que firmarán cuando congregate en
sus Casas Concejales segun lo han de
uso dixeran. Sus atendiendo a la continua
da escasez de lluvias que se experimenta
ba preparando una infeliz cosecha de
todos los frutos por lo adelantado del
tpo. y que en el dia ya experimentan
los extragos los Ganados lanaxes, y los
que siben para la labra perexiendo
mucho num.^o por falta de personas lo q.
arruina la agricultura, y cede en pe
juicio de todo el Crado, por cuyo moti
bo todos los Pueblos inmediatos estan
implorando la Divina Misericordia
por medio de rogativas publicas, y de
la intercesion de sus Respetivos Patronos
siendo ya reparable el que era a. no
sigia el exemplo mayorm.^o que todos
el Pueblo clama por publicas rogati
vas, en esta atencion, y en la de que
lo grave y urgente de la necesidad no
da tpo. para recurrir a la superiori
dad p.^o sobreir la correspond.^{te} Licen
cia, y que por Respetivas una general
les esta mandado se hagan rogati
vas publicas en cañon semejante
a calamidades, y declarados por

oradas R.^o oras. que en estos casos que
corresponden a los Ayuntam.^{tos} de los Pueblos
la indicion de estas funciones, y que en
su virtud, y por el interes que resulta
a la causa pp. ^{ca} deben concurrir por su
parte los Cabildos Ecos. y las comunas
de Religiosos; Acordaron. Que me
diante aque quando en semejantes ca
lidades a devoto era. o. a implorar
la Divina misericordia por medio de
la milagrosa figura del Vno. Christo el
Rosario que se venera en el conu. de
Religiosos Dominicos de la Encarnacion
y una ^{de} ^{ca} a encontrado socorro,
deben esperar en la pres. necesidad
el misericordioso beneficio si se le pide
por todo el Pueblo por medio de un so
lemne Novenario de Rogativas, y pro
cesion publica en la forma acostum
brada; Desos luego se ponga en ejecucion
este espiritual Novenario, a cuyo fin se
han dedicado personas reboras a solicitar
voluntarias limosnas para substraer
los precisos indispensables gastos de los
dias en que no se celebran las acostumi
bradas funciones asi por el R.^o Cabildo
Eco. de la Iglesia Colegial que rebora seis
el prim. dia, siguiendo por su or. las
Religiosas comunidades, y en los demas,
med. que era. o. no tiene fondos se





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Suplico p. sufragar los, confiere el Ayuntamiento amplias facultades a los Sr. D. Juan Carrmona, D. Julian Mesa, Chantiano, y D. Simón José Lopez, Decano Decano, Sindico Pro. gual. y Diputados, respectibe, se les p. que imploren de nuevo a las personas debidas contribuyan por su parte a el costo de las demas funciones, como asi mismo este Ayuntamiento, y dhos Comisionados cuidarian de pasar respectibos oficios a dhos R. Cavildo y Comunidades. Que asi lo acordaron y firmaron sus nros. sequer certíficos.

Yo D. Juan José Portier
Manuel
Moxero

Luis Maria
Arida

Thomas de Larriba
Pedro Maria
na Moxero

Juan Lorenzo

Simón José Lopez

Andrés Fernando

José María
Serrano

Antem

Francisco Landolf



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES

de Badajoz de Agosto año de mil ochocientos y tres: Es
de Carnes estando juntos y congregados en su sala
consistorial los Sr. Gov. Alca. ordin. y Regi-
dores que abajo subscriben para tratar
de asunto del Abasto de Carnes en benefi-
cio del bien comun, con asistencia de Sr
Simon Jose Lopez uno de los Diputados
del mismo comun, y de Sr. Jose Martinez
lexer Sindico Personero de lexon: Que habi-
do algun interes mas en la carniceria por
haverse puesto a mejor condicion el Gan-
nado, y comprarse con alguna baja se es-
taba en ocasion de hacerla con proporcion
en beneficio de este comun, y asi conve-
niencia y teniendo a la vista un estado
presentado por el Admin. Sr. Antonio
Jhes. Chandiano del Rendim. de la carne-
ria hta. el ultimo dia del mes de Julio, acon-
daxon: Que desde el sabado seis del corr.
en que da principio la semana segura
el metado de la carniceria, se apleen
el precio de las Carnes dos quartos menos
el que se les señalo por el acuerdo de diez
y siete de marzo ultimo a saber: el de ca-
ca, y macho a treinta y seis quartos
libras, y la de carnero a Juarenta, y la
de cabra que se vendia a treinta, a veinti
y ocho, con reserba se extra a la

miza cuorabam. de. el Nordin. caso es.
los precios p. mejorarlos en quanto
sea posible. Segue asi acordaron y fir-
maron sus mdr. segue certifico

Loi. Jno. Jof. Ponte, Luis Maria
y Puijo
Manuel ~~Chiala~~
Moxeno ~~San~~
Thomas de Larribar

Pedro Alcantara
c. Moxeno
Jose Martinez
Perez
Andres Fernandez
Simeon Jof.
Sap...

Antem
Joaquin Pardey

Acuerdos de }
Elecciones } En la villa de Badajoz dia primero del
mes de Dic. año de mil ochoc. y tres. Con
gregados en Casas Consistoriales, por ce-
ceda citacion, ante diem, los Señores
Jurisica y Presim. de ella segun su
exhibi. de aver. El 5. dia. Jno. Jof. Jof.



Por ende sup. Abogados de los d.ºs. Concejos Gov.ºs. de
esta misma villa y Concepción de ella y
su Crudo, J.º Luis Mexia de Ayala, y
Manuel Moreno Alc.º ordin.º por uno
y otro Crudo. J.º Jose Torre Alguacil
mayor. J.º Thomas de Larrubia, J.º Andres
Garcia, y J.º Fran.º Garcia Aensana, Presi-
dentes por el Crudo Noble. Pedro Carmona,
Pedro Alcantara Moreno, y Andres
Fernandez Presidentes por el g.ºal., y J.º
Julian Mes.º Chantiano J.ºnico P.ºn.º g.ºal.
por el crudo noble, todos con voz y voto
en el Ayuntamiento. Excepto el S.º Gov.º que
lo tiene recienbo en caso de empate o
igualdad de votos, digeron: Que siendo
tiempo oportuno se hacen propuesta
de oficiales de Just.º y Concejo por uno
y otro crudo para el año proximo
de mil ochoc.º y quatro, a efecto de
que por el Com.º Señor Duque de
Medinaceli Texia y Cantareban H.º mi
Señor, se elijan de las que fueren
propuestas en duplicidad las que
sean de su superior agrado, enterados
del modo que deben practicarlos guar-
dando huecos y parentescos y demas
que sea conforme a las superiores





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

disposiciones que sobre el arunto rige,
procedieron a nombrar para respecti-
vos empleos a las personas sig.^{tes}

Para Alc. ordinario
por el Estado Noble,

D. Mateo de Talon con todos votos a excep-
cion de los 3.^{tes} señores D. Thomas de
Laxiba que lo dio a D. Man. de Ydouxeta,
y D. Pedro Carmona a D. Ysidoro
Gomez

D. Ysidoro Garcia de Sinuesa con seis
votos, no se lo dieron los 5.^{tes} Alc. el
del estado noble lo dio a D. Martin
de Sesma, y el del qual. a D. Manuel
Martinez. Y los señores Alguacil ma-
yor y Residor Decano por el Estado
noble, votaron por D. Manuel de
Ydouxeta

Para Alc. ordin. por
el Estado General,

Pedro Espinosa de los Monteros con todos
votos excepto el del 1.^o Alc. Manuel
Moxeno que lo varió

Luis Ramon Rubio con todos votos





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Para Regidores por
el Estado Noble,

Jr Pedro Benito Schandiano con todos votos
excepto el del señor Sindico que lo dio a
Jr Juan de Larriba

Jr Don.º de B.º Martin con todos votos

Jr Ramon Ant.º Crespo con todos votos

Jr Man.º Epalza con todos votos

Jr Rafael Man.º Roman con todos votos

Jr Man.º Gato con todos votos

Para Regidores por
el Estado grãl.

Andres Romero con todos votos

Jose Rosas con todos votos

Jose Espejo con todos votos

Miguel Navas con todos votos excepto
el v.º Regidor Carrmona que lo vacio

Gerónimo de Cardenas con todos votos

Antonio Ruiz con todos votos

Alfonso Barr.º con todos votos

Para Sindico hon.º grãl.
por el Estado grãl.

Pedro Rodriguez con todos votos

Jose Chavero con todos votos

Cada Alc. de la Excm.^a
por el Estado Noble,

Juan Man. l. Rubio con todos votos
de los Alc. Noble y Presid. J. Andres
Gua. que lo dieron a Juan Man. Paredes
Roncal

Juan Manuel Sop. de Mexico con todos votos
Cada Alc. de la Excm.
por el Estado grac.

Eugenio Sabas con todos votos

Juan Ant. Felipe con todos votos

En cuya conformidad se concluyo este acuerdo
quieta y pacificam.^{te} sin contradiccion
alguna, y mandaron sus mrd.^s se sa
que el ordin. testimonio y se pase en
abierto a el Cav. Contador de este Es-
tado para que lo dirija a su Excm. como asi
lo tiene ordenado para el prebenido
efecto, y lo firmen sus mrd.^s de que
yo el Sr. certifico = Em. de. V. Estado:
Geronimo de Cardenas con todos votos =
no vale =

Liz. V. Josef Ponte
Manuel y
Moxeno

Luis Maria
Catalan

Andres Garcia

Thomas de Larriba
Juan. Laxid
Armando



Pedro Lasmona

Pedro Alcantara
Mouano

Andres Fox
nandez

Julian Sanchez
& Oghambiano

Antonio
Cano Galardo





Quarenta maravedis.

SELLO VARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Yo el Sr. Don Ramon Rubio vecino de Lerma. Ante V. S. como
may haya lugar & sin saltar acciones y recurros que me
convenzan digo: Fue contando a V. S. tener pend. en este
convenio insuavia sobre mi recibim. to al estado de Hidalgo
algo que me corresponde, he entendido con sorpresa, por
noticias extrajudiciales y de publico que en las propuestas
& elecciones para empleos de Republica en el Venidero año
de 1804, practicadas antes de ayer primero del corriente
Diciembre se me ha incluido para Alcalde ordinario de
el estado general a de hombres buenos, cuya inclusion en
tal estado de cosas siendo adverbial. & queda mi persona
y el ofendido al decho de distincion que me asiste,
y por tanto sin perjuicio de Exenciones con que me
hallo para ser exonerado en el tra de todo empleo me-
roso y de que se me alise para el, a que no se entienda
consentida la nominacion q. se me hace especialm.
en el estado de pectoria ni me perjudique en manera
alguna para mi recibim. to en esta V. S. al de Hidalgo
q. en su promoviendo, la protesto en esta forma, y
no la consiento en quanto de mi parte esta para
no interrumpir la posesion en que se halla me de el
A V. S. suplico se sirva en fuerza de lo espuesto admitirme
la enunciada protesta que hago de dicha inclusion
en el estado general, mandando que para que en
todo tiempo venidero se anote asi a continuation de



el Acuerdo celebrado para ello, en tablonet y otras
papeles publicos en que se me haya de comprender,
y se me libie de ella y providencia que se acuerde el
competente testimonio para quando con mi derecho
por ser asi de Justicia que pido, protesto todo lo
demas conueniente y juro lo necesario. Ha

D. D. Juan Jph. Luis Ramon Rubio
Comera

En la villa de Badajoz dia seis de Dic.^{re}
Año de mil ochos. y tres. Congregados
en Casas Consistoriales los señores
Justicia Refir.^{te} e Individuos del
Ayuntam.^{to} que subscriben, por mi
el C.^{no} de el se dio cuenta a sus m.^{es}
del anterior Refir.^{te} y enterados de
su contenido, dixeron: Que atento a ser
notorio estar D.^o Luis Ramon Rubio
practicando dilig.^{as} para que se le
de vecindad en esta villa en el
Estado de Prios. Salgo, admitiran
y admitieron la protesta que
hace, a que no le perjudique
la propuesta que se el se ha echo
para el empleo de Alc.^o ordinario
por el Estado Gral.^o y mandaron

de una esta instancia a el libro capitular
de acuerdos consig. a el practicado
de propuestas de oficios de jurisdiccion y
concejos, y se le da a el d. Luis literal
testimonio del Pedro. y esse acuerdo p.
guarda seru d. no. y lo firmaron se que
certifico-

Don J. m. J. Jose Porter
Manuel Puig
Moxeno
Julian Sanchez
E. Ochandiano
Simeon Jofre
Dopente

Luis Maria
Chabal
Thomas de Larriba
Juan Lopez
Varnier
Jose Martinez
Beros
Cano de Landa





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or receipt, covering the majority of the page.]

